

Secretaría General

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO

CONSEJO DIRECTIVO COMISIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS Candidatos(as) a Director(a) de CORPOGUAVIO 2016-2019

INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Los días 13 y 14 de octubre de 2015, en las Instalaciones de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, en el municipio de Gachalá – Cundinamarca, se reunieron los consejeros doctora Marcela Orduz, Delegada del señor Gobernador de Cundinamarca, doctor Juan Carlos Gutiérrez, delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Angelino Tovar, Delegado del Presidente de la Republica, doctor Pedro Rodríguez, Alcalde del Municipio de Gachalá, señora Yudy Luz Garzón, Representante del Sector Privado, señor Iván Velandia, Representante del Sector Privado, señor Roberto A. Linares, Representante de las ONGs y el señor Adalberto Agustín Díaz, Representante de las ONGs, en su condición de integrantes de la Comisión designada por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO para realizar la Verificación de Requisitos de las hojas de vida presentadas por los aspirantes inscritos a ocupar el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, para el periodo institucional comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Reunida la Comisión, la Delegada del Señor Gobernador y el Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son designados para que respectivamente hicieran las veces de Presidente y Secretario de la misma.

Mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. EE-2015-602-CG08135 del 07 de octubre de 2015, EE-2015-603-CG08134 del 07 de octubre de 2015 y EE-2015-604-CG09323 del 08 de octubre de 2015, se efectuó la solicitud de acompañamiento al proceso eleccionario de Director General de CORPOGUAVIO, a la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría Regional de Cundinamarca y la Personería del Municipio de Gachalá, respectivamente, sin embargo, ningún funcionario del Ministerio Público se hizo presente en las reuniones de verificación de requisitos que efectuó la Comisión del Consejo Directivo.

Para efectos de la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, la Comisión del Consejo Directivo, efectuó las siguientes precisiones:

1. DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

De acuerdo con el Acta de Cierre de Inscripción y Apertura de la Urna destinada para la Convocatoria de elección de Director(a) General de CORPOGUAVIO, para el periodo 2016 - 2019, de fecha 9 de octubre de 2015, se encontraron depositadas en ella 13 hojas de vida, siendo este número coincidente con el registrado en las planillas de inscripción.

Además, se dejó constancia de que no se allegó ninguna hoja de vida por medios electrónicos, fax, oficina de correspondencia, o por el servicio de atención al ciudadano de CORPOGUAVIO. Así mismo, se deja constancia de que no hubo inscripciones por fuera del término establecido.

Secretaría General

Una vez realizada la apertura de la urna donde fueron depositadas las hojas de vida de los candidatos inscritos a la convocatoria, se comprueba total coincidencia entre la documentación encontrada, el registro de inscripción de aspirantes y el Acta de Cierre de Inscripción y Apertura de la Urna. Como constancia de Apertura de dicha Urna el día 13 de octubre de 2015 se levantó el Acta No. 003 de 2015 el Proceso de designación de Director(a) General de CORPOGUAVIO 2016 – 2019.

2. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Para efectos de realizar la verificación de requisitos la Comisión del Consejo Directivo consideró pertinente dar aplicación a los siguientes criterios generales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, para ser nombrado Director General de una Corporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Título profesional universitario, el cual se entenderá acreditado con la presentación del diploma o acta de grado del pregrado.*
- Título de formación avanzada o de postgrado, o 3 años de experiencia profesional, lo cual se entenderá acreditado con la presentación del diploma o acta de grado del posgrado o con certificaciones de la experiencia profesional.*
- Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos 1 debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación; lo anterior se entenderá acreditado con la presentación de certificaciones de experiencia profesional.*
- Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley, lo cual se entenderá acreditado con la presentación de la tarjeta profesional.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", se entenderá como certificación de la experiencia lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional."

"Artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Secretaría General

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Quando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Quando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)."

Respecto a la experiencia ambiental, la Comisión tuvo en cuenta lo establecido en la Circular No. 1000 – 2 – 115203 del 27 de noviembre de 2006, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Acto seguido, se procedió a evaluar una a una las hojas de vida y su documentación anexa, presentadas por los trece candidatos que se inscribieron de manera oportuna.

Una vez establecidos los anteriores criterios generales, la Comisión del Consejo Directivo, procedió a la verificación de los requisitos evidenciados en los documentos aportados por los aspirantes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, procedió a la verificación de los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de cada uno de los participantes.

De esta verificación, la Comisión presenta al Consejo Directivo los siguientes resultados:

De las trece (13) hojas de vida inscritas, doce (12) cumplieron con los requisitos señalados anteriormente y una (1) no cumplió con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Además se deja constancia de que una vez realizada la verificación de los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de cada una de las hojas de vida de los aspirantes, no se evidenció reporte o anotación alguna.

Los resultados de la revisión y verificación detallada de la documentación de las trece hojas de vida aportadas por igual número de aspirantes, para la determinación del cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Director(a) General de CORPOGUAVIO por cada uno de ellos, en orden de numeración efectuada en el momento de apertura de urna el día 9 de octubre de 2015, como consta en el acta No. 02 de la misma fecha, son los siguientes:


NO. INSCRIPCIÓN	NOMBRE	NO. IDENTIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES DEL NO CUMPLIMIENTO
01	ZORAIDA BEATRIZ GARCIA GOMEZ	20.664.097	SI CUMPLE	
02	IVAN DARIO RAMIREZ BEJARANO	79.864.893	SI CUMPLE	
03	GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA	79.597.462	SI CUMPLE	
04	YESID LOPEZ DAZA	3.099.213	SI CUMPLE	
05	NILSON ALFONSO AGUIRRE DAZA	79.670.544	NO CUMPLE	No allega documentos que certifiquen al menos un año de experiencia ambiental requerida para el cargo
06	WILLIAM GERMAN PARRADO AVILA	3.017.007	SI CUMPLE	
07	OSWALDO JIMENEZ DIAZ	80.376.389	SI CUMPLE	
08	GHERSSES NEVARDO LEON CORREAL	3.100.742	SI CUMPLE	
09	OLGA LUCIA AMAYA GUTIERREZ	52.051.075	SI CUMPLE	
10	JOSE RAMIRO VELASQUEZ JIMENEZ	79.911.815	SI CUMPLE	
11	BIBIANA ANDREA CARVAJAL	46.670.772	SI CUMPLE	
12	MARCOS OSMAR LEON MENDEZ	79.797.410	SI CUMPLE	
13	MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS	11.228.493	SI CUMPLE	

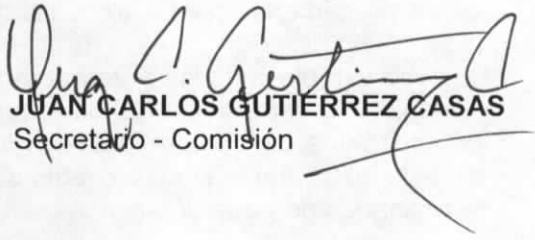
Secretaría General

De esta manera, con los doce (12) candidatos que Cumplen los requisitos exigidos se constituye la Relación Preliminar de Elegibles para el cargo de Director(a) General de Corpoguavio 2016 – 2019.

Los aspirantes que tengan alguna objeción u observación respecto al informe de verificación de requisitos efectuada por la Comisión, podrán allegarla en forma motivada, de manera escrita, el 15 de octubre de 2015 de 2:00PM a 5:00PM y el 16 de octubre de 2015 de 8:00AM hasta las 5:00PM en jornada continua, a la Secretaria General de CORPOGUAVIO, Carrera 7 No. 1A – 52 Piso 2, Gachalá – Cundinamarca.

No siendo otro el objeto, se suscribe el presente informe por la Presidente y el Secretario de la Comisión de Verificación, designados por la misma, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2015.


MARCELA ORDUZ QUIJANO
Presidente - Comisión



JUAN CARLOS GUTIERREZ CASAS
Secretario - Comisión

Secretaría General

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario del Consejo Directivo, hace contar que el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, una vez recibido y analizado el Informe de Verificación de Requisitos y la Relación Preliminar de Aspirantes Elegibles al cargo de Director(a) General de CORPOGUAVIO 2016 – 2019, decide su APROBACION y ordena su PUBLICACION de conformidad con lo dispuesto en los ARTICULOS SEXTO y SEPTIMO del Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de 2015.

Dada en el municipio de Guasca, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



OSCAR IVAN GOMEZ ROBAYO
Secretario Consejo Directivo